

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-003-2023-00002-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, desde el punto de vista formal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veinticinco de Enero de Dos Mil Veintitrés

IVANA ORTEGA NOGUERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

**AUTO INTERLOCUTORIO N° . 102**

|                   |                                      |
|-------------------|--------------------------------------|
| <b>PROCESO</b>    | <b>ORDINARIO</b>                     |
| <b>DEMANDANTE</b> | <b>GERARDO GAMBOA MENDOZA</b>        |
| <b>DEMANDADO</b>  | <b>COLFONDOS S.A.</b>                |
| <b>RADICACIÓN</b> | <b>76001-31-05-003-2023-00002-00</b> |

Santiago de Cali, Veinticinco de Enero de Dos Mil Veintitrés

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el señor **GERARDO GAMBOA MENDOZA** actuando a través de apoderado judicial, instaura demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia en contra de **COLFONDOS S.A.** la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. Aclarar los sujetos procesales a demandar toda vez que en el poder indica que es en contra de COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES y en la demanda no.
2. En el evento que la demanda vaya dirigida en contra de COLPENSIONES, deberá aportar el agotamiento de la vía gubernativa, la cual sería con fecha anterior a la presentación de esta demanda.
3. Igualmente el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley conformidad con la Ley 2213 del 13 de Julio de 2022.
4. El Certificado de existencia y representación legal de la demandada COLFONDOS S.A. data del 15/07/2022, lo cual no le permite a esta agencia judicial conocer el estado actual de la entidad, por lo cual deberá aportarlo actualizado.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Así mismo, se le indica al apoderado judicial que debiera corregir tanto la demanda como el poder.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

\*\*\*ZVM\*\*\*

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por El señor **GERARDO GAMBOA MENDOZA** en contra de **COLFONDOS S.A.** por los motivos expuestos con precedencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

**TERCERO: INDICAR** al apoderado judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación la cual debe ser enviada de manera electrónica en un solo PDF, es el buzón electrónico [J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com](mailto:J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com). **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM**. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

**NOTIFIQUESE**

La Jueza,



**YENNY LORENA IDROBO LUNA**

